

“Año de la Unidad, La Paz y El Desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región Pasco”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 089-2023-A-MDY-PASCO

Yanacancha, 26 de julio del 2023.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

#### VISTO:

Memorando Nº 111-2023-ALC/MDY-PASCO, del despacho de alcaldía; informe Nº 079-2023-MDY/GM-PASCO, de la Gerencia Municipal; informe legal Nº 086-2023-GAJ-MDY-PASCO, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; informe Nº 400-2023-MDY-GDS/ERDG, de la Gerencia de Desarrollo Social; informe Nº 311-2023-SGDH-MDY-PASCO, de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano; sobre reconocimiento a los integrantes quienes conforman el Grupo de Trabajo de Salud Infantil de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes de Reforma Constitucional Nº 27680 y 30305, el artículo 9 de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de La Ley N 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley Nº 27972° - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa de la municipalidad, en concordancia con el numeral 6° del artículo 20°, son atribuciones del Alcalde “dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”. Asimismo el artículo 43° de la referida norma indica, que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la ley Nº 27444, ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS; señala: “ Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”;

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley Nº 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal; el mismo que es denominado como Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI).

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales;

“Año de la Unidad, La Paz y El Desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región Pasco”

y, por objetivos específicos el mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; así como mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales.

Que, los objetivos específicos del PI son: a) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados en el marco de las competencias municipales, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. b) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales.

Que, mediante Decreto Supremo N° 095-2023-EF, publicado el 20 de mayo del 2023, en el Diario oficial peruano, se aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2023, los cuales constan de diecinueve (19) artículos, así como los Anexos: I “Compromisos, indicadores y metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) que deben cumplir las municipalidades en el año 2023”; II “Fichas técnicas de los indicadores de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) que deben cumplir las municipalidades en el año 2023”, (...) entre otros los mismos que forman parte integrante del Decreto Supremo.

Que, en atención al tramo I del Anexo-Compromisos, Indicadores y metas del programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal (PI), que deben cumplir las municipalidades en el año 2023, en lo referente al Compromiso 1: Mejora del estado nutricional y de salud de las niñas y niños de 3 a 12 meses. 1.1 Porcentaje de niñas y niños de 3 a 5 meses de edad que reciben visitas domiciliarias para la prevención de la anemia, salud y cuidado infantil. Cuyo objetivo es mejorar las prácticas saludables con énfasis en el incremento del consumo de hierro para prevenir la anemia en niñas y niños de 4 a 5 meses de edad (según esquema normado por el Ministerio de Salud - MINSa), iniciando las visitas domiciliarias por actores sociales capacitados en nueve sesiones educativas, en niñas y niños a partir de los 3 hasta los 5 meses de edad. De acuerdo a la norma técnica sobre manejo preventivo de la anemia, el grupo de edad de 4 y 5 meses recibe suplementos de hierro en el establecimiento de salud (indicador clave de inicio oportuno para la suplementación que se monitoriza por el MINSa a nivel nacional), por lo que, durante el desarrollo de las visitas domiciliarias, el actor social orientará a la madre en el cumplimiento del consumo de la dosis prescrita, horario y almacenamiento del suplemento de hierro para incrementar los niveles de hemoglobina. Además, durante la visita domiciliar se orientará en prácticas claves de lactancia materna, lavado de manos y cuidado de las niñas y niños.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 042-2023-A-MDY-PASCO, de fecha 31 de marzo del 2023, se resuelve RECONOCER LA CONFORMACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL “JUNTOS COMBATIENDO LA ANEMIA PARA UNA VIDA SALUDABLE EN NUESTRO DISTRITO DE YANACANCHA”-IAL 2023 DEL DISTRITO DE YANACANCHA, en mérito al acta de activación de IAL de fecha 20 de marzo del 2023.

Que, en ese contexto mediante ACTA DE DESIGNACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO DE SALUD INFANTIL, de fecha 19 de junio del 2023, la cual dentro de la agenda de la Instancia de Articulación Local del distrito de Yanacancha, es designar y reconocer al grupo de trabajo de salud infantil para el desarrollo del compromiso I, luego de la presentación de los fines y objetivos de la estrategia, se acuerda conformar el grupo de trabajo de salud infantil del distrito de Yanacancha, presidida por el señor alcalde de la municipalidad distrital de Yanacancha, Ing. Julio Cayetano, Cajahuaman Quispe, y al Gerente de Desarrollo Social como Secretario Técnico, y de los miembros descritos de acuerdo al detalle en la parte resolutive de la presente.

Que, en virtud al acta, con informe N° 311-2023-SGDH-MDY-PASCO, de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, e informe N° 400-2023-MDY-GDS/ERDG, de la Gerencia de Desarrollo Social, mediante el cual solicitan opinión legal respecto al de la conformación del GRUPO DE TRABAJO DE SALUD INFANTIL del distrito de Yanacancha, a fin de dar cumplimiento al Compromiso 1: Mejora del estado nutricional y de salud de las niñas y niños de 3 a 12 meses, del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2023.



**“Año de la Unidad, La Paz y El Desarrollo”**  
**“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región Pasco”**

Que, mediante informe legal N° 086-2023-GAJ-MDY-PASCO, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, declara procedente el reconocimiento de la conformación del Grupo de Trabajo de Salud Infantil del distrito de Yanacancha.

Que, mediante informe N° 079-2023-MDY/GM-PASCO, la Gerencia Municipal, remite al despacho de Alcaldía, mediante el cual solicita la emisión de acto resolutivo sobre reconocimiento a los miembros del GRUPO DE TRABAJO DE SALUD INFANTIL del distrito de Yanacancha.

Que, mediante memorando N° 0111-2023-ALC/MDY-PASCO, el Despacho de Alcaldía, dispone la formulación de acto resolutivo, sobre reconocimiento a los miembros del GRUPO DE TRABAJO DE SALUD INFANTIL del distrito de Yanacancha, decisión que debe ser materializada mediante la dación del presente acto administrativo.

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas mediante la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, conforme al artículo 43° y demás normas vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER LA CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO DE SALUD INFANTIL DEL DISTRITO DE YANACANCHA**, en virtud al acta de designación del grupo de trabajo de salud infantil, de fecha 19 de junio del 2023, quedando integrada bajo el siguiente detalle:

N°	MIEMBRO Y/O REPRESENTACIÓN	CARGO ANTE EL GRUPO DE TRABAJO
1	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA	PRESIDENTE
2	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA	SECRETARIO TÉCNICO
3	SUB GERENTE DE DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA	COORDINADORA DE VISITAS DOMICILIARIAS
4	RESPONSABLE DEL PADRÓN NOMINAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA	RESPONSABLE DE PADRÓN NOMINAL
5	CENTRO DE SALUD VIRGEN DEL CARMEN	APOYO
6	CENTRO DE SALUD VIRGEN DEL ROSARIO	APOYO
7	CENTRO DE SALUD CAJAMARQUILLA	APOYO
8	CENTRO DE SALUD QUINUA	APOYO
9	CENTRO DE SALUD ANASQUIZQUE	APOYO
10	CENTRO DE SALUD TINGO PALCA	APOYO
11	CENTRO DE SALUD PARIAMARCA	APOYO
12	CENTRO DE SALUD CANDELARIA	APOYO
13	AGENTES COMUNITARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA	AGENTES COMUNITARIOS

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE**, con la presente resolución a los integrantes del GRUPO DE TRABAJO DE SALUD INFANTIL y a las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes conforme a ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- DÉJESE** sin efecto, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA  
PASCO

Ing. Julio Cayetano CAJAHUAMAN QUISPE  
ALCALDE